

**Ayuntamiento de Rafelbunyol**

*Anuncio del Ayuntamiento de Rafelbunyol sobre aprobación definitiva de la modificación de las bases reguladoras del programa de ayudas "El Futuro en la Mochila".*

**ANUNCIO**

Elevado a definitivo el acuerdo adoptado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de mayo de 2022, por no presentarse reclamaciones durante el periodo de exposición al público, relativo a la modificación de las Bases Reguladoras para el acceso al programa "El futuro en la mochila".

En cumplimiento de aquello que establece el artículo 70.2 de la Ley 71/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se publica el texto íntegro de de las bases reguladoras modificadas.

**"BASES REGULADORAS PARA EL ACCESO DE AYUDAS AL PROGRAMA "EL FUTURO EN LA MOCHILA"**

Considerando que, las familias o unidades convivencia del municipio en riesgo de exclusión social puedan acceder a la compra de material escolar de cara al inicio del curso académico al igual que el resto de la población, se considera conveniente regular la concesión de ayudas para acceder a este material y dentro de la política que lleva a cabo el Ayuntamiento de Rafelbunyol, de colaboración, la Concejalía competente en el área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Rafelbunyol promueve una convocatoria de ayudas que se registrará por las siguientes bases:

**1.- OBJETO Y NATURALEZA DE LA AYUDA**

Las presentes Bases tienen como objeto establecer las normas por las que han de regirse la solicitud y concesión de ayudas para el programa "El futuro en la mochila" dirigidas a la compra de material escolar, destinada a niños/as y adolescentes escolarizados/as desde Infantil 3 años hasta 4º de la ESO y Formación Profesional Básica, cuya unidad familiar se encuentre en situación de vulnerabilidad social y económica o riesgo de exclusión social. Dichas ayudas, por tanto, serán de cuantía variable, en función del número de solicitudes presentadas que sean admitidas, y se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva.

Las ayudas contempladas en las presentes bases estarán sujetas a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación en su gestión, así como a los requisitos de eficiencia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

**2.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

En todo lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en:

- La Ley de Bases de Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de abril), reguladora de las bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de 2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en la legislación administrativa sobre procedimiento administrativo común, y demás disposiciones de desarrollo.

**3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS**

La financiación de las ayudas reguladas en las presentes bases será con cargo a la aplicación presupuestaria "23100.48003 – Servicios Sociales. Ayudas material escolar" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Rafelbunyol.

Dicho crédito se destinará a la concesión de ayudas para el acceso al programa "El futuro en la mochila", para las personas que las soliciten y que reúnan los requisitos que fijan las presentes bases.

A tal efecto, el importe total consignado en el Presupuesto Municipal se repartirá a partes iguales entre el número de solicitudes admitidas que reúnan los requisitos recogidos en la base sexta.

La cuantía de la ayuda individual vendrá determinada por el límite de la subvención dividida entre el número de solicitudes que cumplan los requisitos necesarios para su obtención y se establecerá anualmente en la convocatoria.

La cuantía de la ayuda será destinada a la adquisición de material escolar por parte de las familias beneficiarias.

**4.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN**

El procedimiento asignado para la concesión de ayudas será en régimen de concurrencia competitiva.

**5.- PUBLICIDAD**

A las presentes bases se les dará publicidad a través de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tablón de anuncios del Ayuntamiento y a través de la página web municipal [www.rafelbunyol.es](http://www.rafelbunyol.es).

**6.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

Para poder acceder a las presentes ayudas deben cumplirse los siguientes requisitos:

1. Podrán ser beneficiarias los padres, madres y tutores/as legales de niños/as escolarizados/as desde Infantil 3 años hasta 4º de la ESO y Formación Profesional Básica, cuya unidad familiar se encuentre en situación de vulnerabilidad social y económica o riesgo de exclusión social.

2. En todos los casos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Que la persona solicitante y su descendencia, por quien solicita la presente ayuda, se encuentren empadronadas con residencia efectiva en el municipio de Rafelbunyol.

- Que la renta per cápita anual de los miembros de la unidad familiar o de convivencia a la que pertenezca el/la solicitante no exceda el 100% del IPREM vigente, en computo anual con doce pagas.

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias de la Administración pública, Estatal, Autonómica y Local, así como con la Seguridad Social.

- Presentar la documentación correspondiente, en plazo y forma requerida en la convocatoria.

3. Estos requisitos deberán reunirse a la fecha de la solicitud de la inclusión en este programa.

4. Se considerará unidad familiar o de convivencia la integrada por el/la solicitante y las personas que convivan en el mismo domicilio, extremo que se comprobará a través del padrón municipal, y se encuentren unidas al/la solicitante por matrimonio o análoga relación permanente a la conyugal o por vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Estos requisitos deberán reunirse a fecha de solicitud .

**7.- SOLICITUDES**

Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado facilitado por el Ayuntamiento de Rafelbunyol junto con la documentación requerida en las presentes Bases.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, deben acompañarse de la siguiente documentación:

a.- Instancia-Solicitud (Según modelo adjunto como ANEXO I)

La solicitud incorporará la autorización al Ayuntamiento de Rafelbunyol para realizar el pago de la factura correspondiente al gasto financiado con cargo a la ayuda concedida y la cesión del derecho de cobro de la ayuda a favor de la empresa emisora de la factura.

La solicitud incluirá declaración de estar al corriente de sus obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social), así como de no estar incurso en ninguna de las causas que le impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de no percibir otras ayudas que resulten incompatibles según las presentes Bases. Además, incluirá el compromiso de someterse a las actuaciones fiscalizadoras que pueda emprender la Intervención del Ayuntamiento, en su caso.

La presentación de esta declaración comportará la autorización del/la solicitante para que el Ayuntamiento pueda obtener de forma directa, a través de Certificaciones telemáticas, las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

b.- Fotocopia del DNI del/la solicitante e integrantes de la unidad familiar o de convivencia.

c.- Certificado de empadronamiento colectivo.

d.- Fotocopia del Libro de Familia completo.

e- Autorización de acceso a datos de todos los/las mayores de 16 años de la unidad de convivencia.

f- Según la situación laboral, de todos/as los/las mayores de 16 años de la unidad de convivencia:

- Últimas tres nóminas o modelo 130 en casos de trabajo por cuenta propia.
- Certificado de prestaciones del SEPE y último DARDE
- Certificado de pensiones de la Seguridad Social/ carta de revalorización pensiones del año en curso.
- Certificado de matrícula expedido por el centro docente (sólo para estudiantes).
- Declaración jurada de ingresos en caso de no poder justificarlos.

g- En caso de familias monoparentales, separación o divorcio, sentencia u otro documento que justifique quien ostenta la guarda y custodia de los hijos/hijas y pensión de alimentos.

h- Declaración de la renta o certificado negativo de Hacienda de mayores de 16 años

i- Movimientos bancarios de los últimos tres meses de todos los miembros de la unidad de convivencia.

Toda la documentación deberá estar actualizada a fecha de realización de la solicitud.

#### 8.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La firma de la solicitud para participar en esta convocatoria implica, a todos los efectos, la aceptación íntegra de las presentes bases, así como de las decisiones que con arreglo a las mismas puedan tomar la Comisión Evaluadora y el resto de órganos competentes. Dicha firma supone también la certeza y veracidad de todos los datos consignados en la solicitud y en la documentación que la acompañe, reservándose el Ayuntamiento de Rafelbunyol las facultades y cuantas funciones de inspección y control se consideren pertinentes, con arreglo a las disposiciones vigentes, para lo relacionado con lo regulado en estas bases.

#### 9.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de instancias será el que especifique la convocatoria de estas ayudas.

De conformidad con lo especificado en la Ley General de Subvenciones, las administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. La BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación.

La convocatoria de estas ayudas se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la Base de Datos de Subvenciones (BDNS), según el procedimiento legalmente establecido.

Las solicitudes se presentarán, por cualquiera de las vías contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en todo caso, en el Registro General del Ayuntamiento de Rafelbunyol, Plaça de la Purísima, 1, 46138.

#### 10. – SUBSANACIONES

En el caso de que una solicitud no aporte los documentos justificativos de los requisitos o que los documentos aportados fueran insuficientes, se le dará a la persona solicitante un plazo de 10 días hábiles para mejorar su solicitud. Transcurrido dicho plazo sin haberlos aportado o como consecuencia de que los aportados no fuesen suficientemente justificativos, se entenderá desistida la solicitud.

#### 11.- PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDAS

La iniciación del procedimiento se realizará mediante Decreto de la Alcaldía.

La concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con el artículo 22.1, 23, 24 y 25 de la Ley 38/2003.

Los órganos encargados de la tramitación son:

1. Un Órgano instructor, que será el Departamento de Servicios Sociales.
2. Un Órgano colegiado, que asistirá al Órgano instructor, bajo la denominación de Comisión de Evaluación.
3. Órgano para las resoluciones estará formado por el Alcalde, que resolverá mediante Decreto de Alcaldía.

Presentadas las solicitudes por las personas interesadas, el Departamento de Servicios Sociales realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado o interesada para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que de no hacerlo se tendrá por desistido de su solicitud.

Evaluada la solicitud por el Departamento de Servicios Sociales, la Comisión de Evaluación emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El Departamento de Servicios Sociales, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que notificará a los/as interesados/as en la forma que establezca la convocatoria y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Alcaldía-Presidencia revolverá el procedimiento de concesión en el plazo de quince días naturales desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución. El plazo máximo para resolver la solicitud no podrá exceder de 6 meses desde el momento de presentación de la solicitud. El vencimiento del plazo sin haberse publicado la resolución se entenderá por desestimada, por silencio administrativo.

Mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las becas, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia o la imposibilidad material sobrevenida.

Ante la resolución cabrá interposición de recurso potestativo de reposición en los plazos y formas previstas por la normativa de procedimiento administrativo común.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el/la solicitante o la relación de solicitantes para quien se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

#### 12.- COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO Y COLEGIADO PARA LA VALORACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

La Comisión de Valoración a efectos de la emisión del Informe preceptivo establecido en el art 22.1 LGS, en el que se concrete el resultado de la evaluación y valoración efectuada tendrá la siguiente composición:

- a) Concejal/a de Bienestar Social, como representante del Ayuntamiento, con voz pero sin voto.
- b) Concejal/a de Juventud, Infancia y Educación, como representante del Ayuntamiento, con voz pero sin voto.
- b) Trabajador/a Social
- c) Educador/a social
- d) Auxiliar administrativo o administrativa del Ajuntament de Rafelbunyol.

La Secretaria la ostentará el Secretario o Secretaria municipal o persona funcionaria de la Administración general en el que se deleguen estas competencias.

#### 13.- CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

La propuesta de concesión o denegación de las ayudas correspondiente a cada persona beneficiaria será elevada por el órgano instructor a la Alcaldía para proceder a su resolución mediante Decreto de Alcaldía.

En cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá a la remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la información sobre las resoluciones de concesión recaídas, en los términos establecidos en la misma.

Una vez resueltas las concesiones se procederá, asimismo, a comunicar las ayudas concedidas mediante la publicación de los listados en la página web [www.rafelbunyo.es](http://www.rafelbunyo.es) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de acuerdo con el art.45.1 de la ley 39/2015, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual.

#### 14. – FORMA DE PAGO

1. El pago de la ayuda se realizará directamente a la empresa suministradora del material subvencionado, con la autorización EXPRESA de la persona solicitante (incluida en la solicitud) y del ACREEDOR (ANEXO II).

2. El pago se realizará con cargo al derecho de cobro cedido por la persona beneficiaria a favor de la empresa colaboradora emisora de la factura. A la persona beneficiaria de la ayuda se le entregará uno o más bonos, por la cuantía total de la ayuda concedida, que deberá entregar al comercio colaborador en el momento de la realización del gasto.

3. La relación de establecimientos en los que puede realizarse la adquisición del material subvencionado se comunicará a las personas beneficiarias de la ayuda a través de la publicación en la web <http://www.rafelbunyo.es/>, y que estará integrado por los comercios adheridos conforme a las presentes Bases.

#### 15.- CONDICIONES DE USO DEL BONO

El bono nominativo es de uso personal e intransferible. Su uso por cualquier persona distinta al titular se penalizará con la imposibilidad, tanto para el titular del bono como para quien haga el uso fraudulento o indebido de ella, de ser beneficiario en la siguiente convocatoria. Este bono representará el importe total de la ayuda concedida a cada persona beneficiaria.

#### 16.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

1. Las ayudas se destinarán a la adquisición de material escolar, considerando como tal:

- Libretas, bolígrafos, lápices, gomas, tìpex, rotuladores, cartulinas, carpesanos, compás, escuadra, cartabón, mochila, estuche, y cualquier otro material fungible necesario para el adecuado desarrollo del curso académico.

- Libros de lectura, libros de texto y diccionarios exigidos por el centro educativo que no estén incluidos en la xarxa de llibres.

2. El plazo máximo para la utilización del bono objeto de la ayuda por parte de las personas beneficiarias se establecerá en la convocatoria anual.

3. El establecimiento expedirá y presentará factura individualizada por cliente, el cual será la persona beneficiaria de la subvención. Dichas facturas, que tendrán la consideración de documentos justificativos de la subvención, serán presentadas al Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Rafelbunyo directamente por el establecimiento emisor, a través del Registro General del Ayuntamiento o Registros Auxiliares.

4. Sólo se admitirán facturas con fecha posterior a la fecha de resolución de la ayuda, y anterior a la fecha de finalización del plazo para la realización del gasto.

5. Las facturas deberán contemplar los siguientes datos:

a. Identificación del cliente: Se corresponderá con la persona beneficiaria de la ayuda. Incorporará el nombre completo y el número de DNI.

b. Concepto: detalle del gasto.

c. Importe: con desglose del IVA.

6. El plazo máximo para justificar la subvención por parte de los establecimientos comerciales adheridos al programa se establecerá en la convocatoria anual.

#### 17.- OBLIGACIONES DE LA PERSONAS BENEFICIARIAS

En virtud de lo establecido en las Leyes 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, los beneficiarios quedan obligados a:

a) Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente público o privado, nacional o internacional.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero y facilitar los datos que se le requieran según la ley.

c) Adquirir material escolar por importe mínimo a la ayuda concedida.

En caso de no hacer uso del bono concedido, perderá el derecho a recibir subvenciones posteriores de la misma finalidad.

#### 18.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS

No se establecen medidas de garantías dado el carácter social de la ayuda contemplada en las presentes Bases.

#### 19.- REGULACIÓN COMERCIOS ADHERIDOS

1. El órgano para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Rafelbunyo, en lo relativo a la regulación de los comercios que se adhieran al proyecto "El futuro en la mochila".

2. Se podrán adherir al proyecto todos los comercios ubicados en Rafelbunyo cuya actividad incluya la venta de material escolar definido en el apartado 16 de las presentes bases, siendo requisito imprescindible:

– Tener Licencia de apertura o haberla solicitado.

– Estar al corriente de las obligaciones tributarias.

3. Los comercios podrán presentar la solicitud de adhesión en el registro general del Ayuntamiento, o registros auxiliares, a través del impreso de solicitud según modelo del Anexo II e irá acompañada de la siguiente documentación:

– Fotocopia del NIF/CIF del titular del comercio (acompañada de original para ser cotejada).

– Fotocopia de la declaración censal de comienzo de la actividad, escritura pública o estatutos de constitución del comercio solicitante (acompañada del original para ser cotejada).

4. El plazo de presentación de solicitudes de adhesión por los comercios estará abierto a partir de la aprobación de las presentes bases hasta que finalice el plazo de presentación de solicitudes por las personas beneficiarias establecido en la convocatoria anual.

Para próximos ejercicios, el plazo de presentación de adhesión será del 1 de enero hasta la fecha de la convocatoria.

La documentación será evaluada por el Departamento de Servicios Sociales que, en el caso de cumplir con todos los requisitos, incluirá al comercio en el listado oficial de establecimientos adheridos al programa. Por Resolución de Alcaldía se procederá a la actualización de todos aquellos comercios adheridos al programa, realizándose la publicidad a través de la web <http://www.rafelbunyo.es/>.

5. Se da por renovada automáticamente la adhesión de los establecimientos incorporados en convocatorias anteriores, siempre que sigan cumpliendo con los requisitos de las presentes bases o los que pudieran modificarlas, y siempre y cuando presenten la manifestación que se refiere en el punto tercero de la presente base, pudiendo solicitar en cualquier momento la baja en este programa.

#### 20.- COMPATIBILIDAD /INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES Y/O AYUDAS

La percepción de esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda económica, pública o privada, que tenga la misma finalidad.

El incumplimiento de las condiciones impuestas para conseguir la ayuda o el falseamiento de datos supondrán la inmediata pérdida de la ayuda, con la reclamación al interesado de la cantidad dispuesta y el no poder solicitar posteriores subvenciones.

#### 21.- CONTROVERSAS DE LAS PRESENTES BASES

En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el Órgano concedente, pudiendo, en el caso de que lo considere necesario, solicitar previo informe del Instructor y/o Órgano Evaluador.

#### 22.- CAUSAS Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE LAS AYUDAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

• Haber obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

• Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS.

• La concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, que resulten incompatibles con la presente ayuda o que, resultando compatibles, excedan en suma el importe total del coste subvencionado.

Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar habrá que ajustarse a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el capítulo II Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará en el Tablón de anuncios o por cualquier otro medio, en la que figurarán las personas beneficiarias y el importe de la ayuda.

### 23.- RECURSOS

La resolución que se dicte al amparo de las presentes bases agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, ante el mismo órgano que la dictó.

Todo ello sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o cualquier otro recurso que estime pertinente.”

Lo que se hace público para conocimiento general, haciendo constar que contra el presente acuerdo se puede posar interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses.

Todo esto según el que dispone el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Rafelbunyol, 25 de julio de 2022.—La alcaldesa en funciones, Alicia Piquer Sancho.